



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha 10 de abril de 2012, se recibió Iniciativa que presentó el Diputado JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO, para reformar diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO.- En Sesión de fecha 10 de abril del presente año, se dio lectura a la Iniciativa de referencia y mediante memorándum número 0792 de la misma fecha, el asunto fue turnado a la Comisión Legislativa de Educación, dejando a su disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen.

CONSIDERANDO ÚNICO.- El iniciante en el apartado de Exposición de Motivos, argumenta que la falta de resultados en materia de calidad de la educación en el Estado obedece al uso ineficiente del tiempo en los centros educativos. Señala también, que tal situación se propicia e incentiva desde los gobiernos.

Para el Pleno la educación es uno de los servicios públicos de mayor importancia. Sea cual fuere la extracción partidista o la ideología del gobierno; la educación forma parte prácticamente de todas las plataformas, planes y proyectos de gobierno y como un servicio público de la mayor relevancia y significación política y social, no deja exentos de participación en el contexto político a los integrantes del propio magisterio.

Es necesario aclarar que desde la óptica de esta Soberanía, las licencias, permisos y comisiones concedidas a los maestros, son derechos ganados y reconocidos por el



Estado y que se ejercen en un marco de principios y reglas predeterminadas por las dirigencias sindicales y por el propio Estado, tomando como principio que la educación no se vea restringida en sus fines y sin que ello implique, que se afecte la estructura económica del presupuesto otorgado a la educación. Ante la anterior situación, tanto los sindicatos como la Secretaría de Educación, en un marco de respeto han celebrado acuerdos y convenios a fin de que no se lesionen de manera unilateral, ni la calidad de la educación ni la autonomía sindical, ni la esfera jurídica de la autoridad.

En base a estos razonamientos, se reconoce la autonomía sindical, y al mismo tiempo, que se debe respetar el compromiso social del gobierno a favor de una mejor educación.

En ese orden de ideas, el Pleno considera que no es viable aprobar la reforma en los términos propuestos por el iniciante, toda vez que se estaría trastocando la autonomía sindical de los trabajadores de la educación, y considerando que las comisiones que se conceden a diversos sindicatos, institutos políticos, administraciones a nivel municipal y estatal y organismos paraestatales y paramunicipales, se han otorgado en el marco del respeto a los derechos ciudadanos y políticos, por lo que cancelarlos mediante una reforma de ley, impactaría negativamente el desempeño de los órdenes de gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con fundamentos además en lo dispuesto por los artículos 94 y 97 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de resolverse y se resuelve

Primero.- Se declara la improcedencia de la reforma contenida en la Iniciativa, materia de la presente Resolución.



Segundo.- Se archive el expediente original, como asunto concluido.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil doce

PRESIDENTE

DIP. BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. JORGE LUIS GARCÍA VERA

DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ

